CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Y

UNIVERSIDAD CONTINENTAL – PERÚ

DECLARACIONES:

Primera: La Universidad Continental (Perú) declara

a) Que es una persona jurídica de derecho privado, con Registro Único de Contribuyente Nº 20319363221, organizada bajo la forma de sociedad anónima cerrada, con plena autonomía académica, administrativa y económica.

b) Se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Cuenta con Licenciamiento Institucional, otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018.Que se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria Peruana, la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación, la Ley General de Sociedades, su propio Estatuto y Reglamento General.

c) Que está representada -en lo académico- por su Rector, **DON ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificado con DNI N° 19803974, facultado para suscribir este tipo de actos conforme lo establece la Ley Universitaria y su Estatuto.

d) Que está representada -en lo administrativo- por Don José Felipe Barrios Ipenza, identificado con DNI N° 19856684, quien también está facultado para suscribir este tipo de actos conforme a la Ley General de Sociedades y su Estatuto.

e) Que señala su domicilio legal en la Av. San Carlos 1980 - Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, República del Perú.

Segunda: La Universidad Nacional de Ingeniería declara:

a) La misión de la "UNI" es una Institución de Educación Superior, Estatal con Autonomía Docente o Académica, Orgánica, Administrativa y Financiera o Económica, dedicada a la formación integral de profesionales en ingeniería y arquitectura, investigación y la extensión, manteniendo liderazgo en excelencia académica con apego a las Normas Éticas, Humanísticas y Ambientales, contribuyendo así a la transformación tecnológica y al desarrollo sustentable de Nicaragua y de la Región.

b) Que su representante legal es el Ing. **NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN,** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio del Municipio de Nindirí, departamento de Masaya y de tránsito por esta Ciudad de Managua; identificado con cédula de identidad nicaragüense número 127-220656-0000R en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), condición que acredita de conformidad con el artículo diecisiete (17), capítulo III, de la Ley N° 89, "Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior" publicada en La Gaceta número setenta y siete (77) Diario Oficial de la República de Nicaragua, publicada el veinte (20) de Abril del año mil novecientos noventa (1990), Acta No. 91 que corresponde a la toma de posesión del Rector y Vicerrector, según libro de actas de votación y toma de posesión de autoridades electas del folio ciento dieciocho (118) al folio número ciento veinte (120), emitida mediante certificación del Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General con fecha del treinta de junio del año dos mil catorce y el Estatuto de la Universidad, quien en adelante se denominara UNI.

Universidad Continental SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CONTINENTAL – VINCULACIÓN INTERNACIONAL V°B°

c) La UNI como Universidad estatal, está comprometida con el desarrollo de capacidades y talento humano considerando la vinculación Universidad – Sociedad tendientes a fortalecer experiencias y conocimientos que permitan elevar la calidad de la educación superior; en beneficio del pueblo nicaragüense.

d) Que señala su domicilio legal en la Avenida Universitaria, Managua, Nicaragua.

Tercera: Ambas partes declaran

a) Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional para contribuir a sus objetivos comunes.

b) Que ofrecen el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.

c) Que consideran beneficioso el intercambio de información y conocimientos entre las comunidades académicas de ambos países, en las regiones de su ámbito de influencia.

Universidad Continental SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CONTINENTAL V°B° VINCULACION INTERNACIONAL

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la **Universidad Continental** y **UNI**, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio la **Universidad Continental** y **UNI** deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento

especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **Universidad Continental** y **UNI** asumen los compromisos siguientes:

a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.

b. Promover e implementar los programas académicos de pre y post grado con doble titulación.
c. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
d. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
e. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
f. Propiciar el intercambio académico entre sus docentes, investigadores, egresados, personal administrativo y estudiantes.
g. Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades comunes que decidan organizar en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las

partes, complementarios al presente convenio. En efecto, los acuerdos específicos deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Cualquier notificación, certificación, solicitud, informe, documento o cualquier otra comunicación requerida, permitida o sometida por cualquiera de las partes de conformidad con este Convenio, deberá realizarse por escrito y se considerará como debidamente recibida (¡) al entregarla personalmente a quien va dirigida, (ii) cuando sea enviada por facsímile o por correo electrónico y se tenga acuso de recibo de ello, (iii) tras la confirmación de entrega, en caso de ser enviada por servicio de mensajería, a la dirección indicada u otra dirección que el correspondiente destinatario pudiera designar.

Universidad Continental SECRETARIA GENERAL

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones.

b) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre la **Universidad Continental** y **UNI** para el cumplimiento de los compromisos del convenio.

c) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

d) Identificar y coordinar la implementación de programas académicos de pre y post grado con doble titulación.

e) Promover e implementar programas de movilidad internacional bajo el enfoque 3M: multi-campos, multi-platarforma y multi-nivel; bajo sus diferentes modalidades con los diferentes grupos de interés de la comunidad universitaria.

Universidad Continental SECRETARIA GENERAL

f) Identificar, seleccionar y efectuar líneas y proyectos de investigación de interés común.

UNIVERSIDAD CONTINENTAL – NACIONAL V°B°

g) Coordinar la elaboración y ejecución de programas específicos.

h) Establecer los cronogramas de actividades y asignar responsabilidades.

i) Establecer las aportaciones de cada parte para el desarrollo de los programas; de acuerdo a los roles propuestos.

j) Difundir y publicar los alcances y actividades del convenio.

k) Los demás asuntos y tareas que acuerden las partes.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, **Universidad Continental** nombra como coordinador a:

Nombre	: Lic. María del Carmen Devoto Venegas
Cargo	: Jefe de la Oficina de Vinculación Internacional
Dirección	: Jr. Junín 355, Miraflores. Lima, Perú
Teléfono	: +51 975611364
Dirección Electrónica	: mdevoto@continental.edu.pe

En tanto **UNI** nombra.

Nombre	: MBA. Ing. Alberto Martín Castillo Gutiérrez
Cargo	: Director División de Relaciones Internacionales
Dirección	: Avenida Universitaria-Managua
Teléfono	:505-22705121
Dirección Electrónica	: alberto.castillo@dri.uni.edu.ni

Universidad Continental SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD CONTINENTAL – VºBº – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente convenio en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.

Universidad Continental
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD CONTINENTAL – VINCULACIÓN INTERNACIONAL

MBA. Ing. Néstor Alberto Gallo Zeledón
RECTOR
UNI
LUGAR y FECHA
Managua 21 de febrero de 2019

Dr. Esaú Caro Meza
RECTOR
UNIVERSIDAD CONTINENTAL
Huancayo, 29 de noviembre de 2018